

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Cinco (05) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 2021-0374

Visto el anterior informe de secretaría y como quiera que la subsanación se allegó en forma extemporánea, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el Art. 90 del C. G. del P.,

RESUELVE:

1.- RECHAZAR la anterior demanda de DIVORCIO promovida a través de apoderado judicial por el señor LUIS ENRIQUE PINTO por no haberse subsanado.

2.- DEVOLVER la demanda y sus anexos, estos últimos sin necesidad de desglose, a la parte actora.

3.- Por secretaría, déjense las constancias legales.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

OL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0128

HOY: 06 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA